

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 064-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 20 de marzo de 2023.

VISTO:



El Informe N° 017-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 08 de marzo de 2023; la Carta N° 044-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 09 de marzo de 2023; la Carta N° 089-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, del 09 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 36-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de marzo de 2023; el Memorando N° 258-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 15 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, a través del Informe N° 017-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 08 de marzo de 2023, la Especialista para el Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo de la Dirección de Bienestar Universitario, informa que, de acuerdo a las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado el 30 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Presidencia N° 160-2022-CO-P-UNDAR, se ha gestionado el Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Colegio Parroquial María Auxiliadora, conforme a lo establecido a la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, asimismo favorecer la ejecución de la prácticas Preprofesionales de los alumnos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles – UNDAR, pertenecientes al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, resultando beneficiario de dicho convenio el estudiante Mario Joaquín Jordán Maguiña, practicante del IX ciclo de la carrera profesional Educación Musical y Artes. En este sentido remite el

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2023-CO-UNДАР**

Convenio de Prácticas Preprofesionales para su respectiva revisión y aprobación; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a través de la Carta N° 044-2023-UNДАР/VPA-DBU, de fecha 09 de marzo de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 089-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 09 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 36-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Colegio Parroquial María Auxiliadora, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.5 Tal es así, del proyecto de Convenio de Prácticas Preprofesionales derivado para evaluación, se desprende que las partes intervinientes son: LA EMPRESA, en este caso representado por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA. Del mismo modo, como parte de las cláusulas del convenio se ha señalado que EL PRACTICANTE de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), perteneciente al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, durante su condición de estudiante, aplicará sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes de LA EMPRESA.

2.6 Por su parte, en las cláusulas Cuarto, Quinto y Sexto se han establecido las obligaciones a asumir por cada una de las partes intervinientes y en la cláusula Séptima la subvención económica mensual que se concederá al practicante. Asimismo, se han consignado las causas de modificación y resolución del convenio, para finalmente indicarse que EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

2.7 En tal sentido, coligiéndose que la suscripción del presente Convenio de Prácticas Preprofesionales traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestro practicante quien podrá aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en los ambientes del Colegio Parroquial María Auxiliadora; esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el Convenio de Prácticas Preprofesionales propuesto por la Especialista de Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo: C.P.C. Analí Jessica Remigio Iribarren y refrendado por la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica de la universidad. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal sea

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 064-2023-CO-UNДАР

derivada a Secretaría General, a fin de que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo.

III. OPINIÓN



3.1 Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES** entre LA EMPRESA, en este caso representado por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA, conforme a la propuesta alcanzada por la Especialista de Seguimiento al Egresado y/o Bolsa de Trabajo: C.P.C. Análí Jessica Remigio Iribarren y refrendado por la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica de la universidad.

3.2 Que, se **AUTORICE** a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, la suscripción del **CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES** descrito en el numeral 3.1";

Que, mediante Memorando N° 258-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 15 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Colegio Parroquial María Auxiliadora;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 011-2023-CO-UNДАР, de fecha 17 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la suscripción del Convenio de Prácticas Preprofesionales entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Colegio Parroquial María Auxiliadora; los miembros de la Comisión Organizadora estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe legal, acordaron por unanimidad:



-APROBAR la celebración del **CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES** entre LA EMPRESA, en este caso representado por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA, conforme al anexo adjunto.

AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción del convenio aprobado precedentemente; y **DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 064-2023-CO-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la celebración del **CONVENIO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES** entre LA EMPRESA, en este caso representado por el Colegio Parroquial María Auxiliadora, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en este caso representado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES y EL PRACTICANTE, en este caso representado por MARIO JOAQUÍN JORDÁN MAGUIÑA, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción del convenio aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Dirección de Bienestar Universitario adopte las acciones que corresponda.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección de Bienestar Universitario y los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Behavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР